Señora
INSPECTOR CUARTO MUNICIPAL
Armenia Quindío

Asunto: Poder Especial

Radicado interno RBUP-004-2026 Restitución de bien inmueble de uso público

Querellante: Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA Ltda.

Querellado: MARTHA LUCIA BELTRAN RINCÓN

DIANA CAROLINA PATIÑO HENAO identificada con la C.C 41.963.801 de Armenia Quindío, portadora de la T.P. No. 166876 del C.S.J, en calidad de apoderada de la parte querellante dentro del proceso policivo de la referencia me permito dar respuesta a lo requerido por Usted en audiencia llevada a cabo el día 5 de mayo de 2026, respecto a la prueba documental solicitada de oficio (copia íntegra, completa y legible de los contratos de aprovechamiento económico N° 066 de 2018 y N° 125 de 2025).

Como bien fue ordenado, se aportó la documental de manera íntegra, no obstante; el apoderado de la parte querellada aludió que no se encontraban los estudios previos y otros, del contrato de aprovechamiento económico N° 125 de 2024.

Al respecto debo manifestar que la suscripción del contrato de aprovechamiento ya mencionado se ciñó a la normatividad que lo regula esto es, al Decreto 139 de 2021, *"Por medio del cual se expide el marco regulatorio del espacio público de Armenia y se dictan otras disposiciones"* norma especial que define el procedimiento para el uso regulado del espacio público.

Así las cosas, y bajo el amparo de la referida norma no se aportarán estudios del contrato, el cual cumplió con los **requisitos de idoneidad y valoración económica** previstos en el Decreto 139 de 2021.

Fue anexado de manera íntegra como fue solicitado en su oportunidad.

Atentamente,

DIANA CAROLINA PATIÑO HENAO
C.C 41.963.801 de Armenia Q.
T.P No. 166.876 Del C.S.J.